



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Diario de Debates

Tercera Época • Tomo I • 2° Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Marzo de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica Sesión Número 024

Mesa Directiva:

Dip. José Antonio Salas Valencia [PAN]

Presidente

Dip. Fermín Bernabé Bahena [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Octavio Ocampo Córdova [PRD]

Primera Secretaría

Dip. Yarábí Ávila González [PRI]

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 6 de marzo de 2019.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:54 horas.

Presidente:

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario. Sesión ordinaria del día miércoles 6 de marzo de 2019. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente.

Buenos días:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Arvizu Cisneros Salvador, la de la voz [Ávila González Yarábí], Báez Torres Sergio, Bernabé Bahena Fermín, Cabrera Hermosillo María del Refugio, Carreón Abud Omar Antonio, Cedillo de Jesús Francisco, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Cortés Mendoza David Alejandro, Equihua Equihua Osiel, Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Gaona García Baltazar, González Villagómez Humberto, Granados Beltrán Laura, Hernández Ñíguez Adriana, Hernández Vázquez Arturo, Juárez Blanquet Érik, López Hernández Teresa, Madriz Estrada Antonio de Jesús, Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa, Núñez Aguilar Ernesto, Ocampo Córdova Octavio, Orihuela Estefan Eduardo, Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina, Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Salas Valencia José Antonio, Saucedo Reyes Araceli, Soto Sánchez Antonio, Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz, Zavala Ramírez Wilma.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Le informo que contamos con el quórum legal.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Habiendo quórum, se declara abierta la sesión.

Les damos la bienvenida a los alumnos del Sexto Semestre, Sección 21 y Cuarto Semestre Sección 22 de la Escuela Preparatoria *Melchor Ocampo*, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Bienvenidos.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primer Secretario:

Sesión ordinaria del día
miércoles 6 de marzo de 2019.

Orden del Día:

I. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 021, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019.

II. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 022, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2019.

III. Lectura y aprobación en su caso del Acta Número 023, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero del año 2019.

IV. Lectura del Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de febrero de 2019, presentado por la Segunda Secretaria de la Mesa Directiva.

V. Lectura de la Declaratoria correspondiente a la Minuta Número 1 que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

VI. Lectura de la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Minuta

Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

VII. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.*

VIII. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas que enfrentan una situación de desplazamiento forzado interno, así como sus respectivos Congresos, a efecto de dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del apartado de “propuestas” del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México.*

IX. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que realicen las reformas necesarias a los Códigos Civiles locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género autopercebida y sexogenérica de las personas.*

X. *Lectura de la comunicación mediante la cual el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo remite Informe de las actividades jurisdiccionales y administrativas correspondientes al año 2018.*

XI. *Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, remite a esta Soberanía Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 48 fracción II de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.*

XII. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión de Salud y Asistencia Social solicita se le conceda prórroga*

para estar en condiciones de emitir el dictamen en relación a la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

XIII. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión de Comunicaciones y Transportes solicita se le conceda prórroga para estar en condiciones de emitir el dictamen en relación a la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.*

XIV. *Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión de Industria, Comercio y Servicios solicita se le conceda prórroga para estar en condiciones de emitir el dictamen en relación a la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.*

XV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 166 del Código Penal; y se reforman las fracciones III y IV del artículo 32 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

XVI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado, denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

XVII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; así como de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por diversos diputados integrantes de la LXXIV Legislatura.*

XVIII. *Lectura, discusión y votación de la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Decreto por el que se reforma el Artículo Cuarto del Decreto 565, aprobado el 13 de septiembre de 2015 por la Septuagésima Segunda Legislatura, y el Artículo Quinto del Decreto 552, aprobado el 28 de febrero de 2018 por la Septuagésima Tercera Legislatura, presentada por la Comisión de Igualdad de Género.*

XIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura emite voto respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 bis, se reforman los artículos 20 primer párrafo, 51, 52, 53, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo tercero del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción VIII del artículo 60, la fracción III del artículo 123 y el artículo 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X-B bis al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 44 fracción XVI bis, 69 tercer párrafo, 114 cuarto párrafo y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 20 y el segundo párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8°, 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero, así como se derogan los artículos transitorios Primero y Segundo del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar

a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 3º, se adiciona un último párrafo al artículo 8º, se reforman los artículos 13, 98, 114 y 123 en sus fracciones III, IV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo decimoprimer del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena el archivo definitivo de ocho iniciativas de decreto que reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el archivo definitivo de seis iniciativas de decreto que reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XXXV. Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana”, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

XXXVI. Lectura de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual esta Soberanía exhorta al Ejecutivo del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, modifique el Presupuesto de Egresos 2019 del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que no se extinga y sí le asigne recursos

a la Unidad Programática Presupuestal correspondiente a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por los diputados Sandra Luz Valencia y Sergio Báez Torres, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXXVII. Lectura del Posicionamiento alusivo a la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, presentado por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XXXVIII. Lectura del Posicionamiento relativo a la instauración del 8 de marzo como el “Día Internacional de la Mujer”, presentado por la diputada Lucila Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Cumplida con la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

Intervención del diputado

Octavio Ocampo Córdova

[Desde su lugar]

Gracias, Presidente:

Solo hacer un comentario, compañeras y compañeros, diputadas, diputados. Se nos había notificado un orden del día conforme lo marca la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y en ese orden del día no estaba el punto número treinta y seis; hoy por la mañana se ha ingresado, yo solo pedir que, sin importar el tema que se vaya a tratar, pues sí pedir que cumplamos y respetemos el procedimiento que establece la Ley Orgánica del Congreso.

Es todos, Presidente.
Gracias.

Presidente:

Gracias, diputado, por sus manifestaciones.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 021, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número

022, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 023, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2019, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma referida...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma referida...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Informe de inasistencias de los diputados integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de febrero de 2019.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 4 de marzo de 2019.

HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Segunda Secretaría rinde Informe de inasistencias de las y los legisladores integrantes de la Septuagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al mes de febrero del año 2019.

Fecha de sesión:

7 de febrero de 2019 (Sesión ordinaria): Asistieron a sesión 33 diputados. Se concedió permiso para faltar a la sesión a las y los diputados Tinoco Soto Míriam, Ceballos Hernández Adriana Gabriela, Anaya Ávila Hugo, Saucedo Reyes Araceli, Salas Sáenz Mayela del Carmen y Gaona García Baltazar. Asimismo al diputado Martínez Soto Norberto Antonio, de conformidad en lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

11 de febrero 2019 (Sesión extraordinaria): Asistieron

a sesión 33 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión al diputado Martínez Soto Norberto Antonio, de conformidad en lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, a las y los diputados Tinoco Soto Míriam, Carreón Abud Omar Antonio, Anaya Ávila Hugo y Báez Torres Sergio. Faltando a la sesión los diputados Juárez Blanquet Érik y Hernández Íñiguez Adriana.

14 de febrero de 2019 (Sesión ordinaria): Asistieron a la sesión 35 congresistas. Se concedió permiso para faltar a la sesión al diputado Martínez Soto Norberto Antonio, de conformidad en lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

22 de febrero de 2019 (Sesión ordinaria): Asistieron a la sesión 39 legisladores. Se concedió permiso para faltar a la sesión a la diputada Granados Beltrán Laura.

22 de febrero de 2019 (Sesión extraordinaria): Asistieron a la sesión 39 diputados. Se otorgó permiso para faltar a la sesión a la congresista Granados Beltrán Laura.

24 de febrero de 2019 (Sesión extraordinaria): Asistieron a sesión 40 legisladores.

Los permisos para faltar a las sesiones de Pleno enunciados en el presente Informe fueron concedidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXII y 230 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González
*Segunda Secretaria de la
 Mesa Directiva*

Es cuanto, Presidente. Cumplidas sus instrucciones.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Declaratoria correspondiente a la Minuta Número 1 que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentado por la Mesa Directiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

Primer Secretario:

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE AL
DECRETO NÚMERO 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 01, aprobado por esta Septuagésima Cuarta Legislatura.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado remitió a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán la Minuta Número 01, que contiene Decreto mediante el cual se reforma el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión de Pleno celebrada el día 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional invocada, a la fecha, los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación

son: San Lucas, Paracho, Chavinda, Álvaro Obregón, Tanhuato, Cojumatlán, Jiménez y Yurécuaro, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, ha transcurrido el término de un mes después de que fue recibida la Minuta de mérito, sin que hayan remitido a este H. Congreso el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la *afirmativa ficta*, en los términos de lo establecido por la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 01, aprobada por esta Septuagésima Cuarta Legislatura y por los Ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2019.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva

Dip. José Antonio Salas Valencia

Primer Secretario

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaria

Dip. Yarabí Ávila González

Tercera Secretaria

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Notifíquese el Decreto Legislativo Número 01 por el cual reforma el artículo 1° de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para efectos del artículo 164 constitucional.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura a la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Prisión Preventiva Oficiosa.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remito a ustedes copia del expediente en disco compacto, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión. Asimismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosie.htm>

Las Audiencias Públicas sobre la Guardia Nacional, llevadas a cabo en la Cámara de Diputados, podrán ser consultadas en: <http://www5.diputados.gob.mx/>

index.php/camara/Audiencias-Publicas-sobre-la-Guardia-Nacional/Materiales-de-las-Audiencias-Publicas.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.

Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas que enfrentan una situación de desplazamiento forzado interno, así como sus respectivos Congresos, a efecto de dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del apartado de “propuestas” del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México.

Primer Secretario:

CC. Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a las autoridades federales (en su denominación actual) a efecto de que, en los ámbitos de sus respectivas competencias, y en la manera que les fue indicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, publicado en mayo de 2016, den

cumplimiento a las “propuestas” formuladas en el citado informe. Igual exhorto se realiza a la Fiscalía General de la República, bajo los lineamientos indicados, no obstante que no fue mencionada de manera expresa en dicho informe.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas que enfrentan una situación de Desplazamiento Forzado Interno, así como a sus respectivos Congresos, a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del apartado de “propuestas” del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, publicado en mayo de 2016 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a los municipios del país que enfrentan una situación de Desplazamiento Forzado Interno a efecto de que, en el ámbito de sus competencias, den cumplimiento a lo indicado en el punto 12 del apartado “propuestas” del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México, publicados en mayo 2016 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo que comunicamos a usted para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Cumplida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a las comisiones de Pueblos Indígenas y de Derechos Humanos para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite Acuerdo

por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que realicen las reformas necesarias a los Códigos Civiles locales y leyes aplicables, para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género autopercibida y sexogenérica de las personas.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Secretarios del H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que realicen las reformas necesarias a los Códigos Civiles locales y leyes aplicables para que se garantice el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil correspondiente, conforme a la identidad de género autopercibida y sexogenérica de las personas, atendiendo al procedimiento idóneo propuesto por los resolutivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en particular, del amparo en revisión 1317/2017.

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.

Dip. Ma. de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

Es cuanto, Presidente. Cumplidas sus instrucciones.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo remite Informe de las actividades jurisdiccionales y administrativas correspondientes al año 2018.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 fracciones VIII y IX del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, me permito remitir el Informe por escrito de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, correspondiente al año 2018 dos mil dieciocho, en el que se da cuenta del funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional durante mi gestión como Presidente en el periodo mencionado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dr. en D. Arturo Bucio Ibarra
Magistrado Presidente durante el ejercicio correspondiente al año 2018 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para conocimiento y trámite correspondiente.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, remite a esta Soberanía Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 48 fracción II de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercer Secretario:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y aprovecho la oportunidad para informarle, con fundamento en el artículo 36 fracción IV y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 30 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, envío a usted la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 48 fracción II de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobada en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2018, para su presentación al H. Congreso del Estado de Michoacán.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Humberto Arróniz Reyes
Secretario del Ayuntamiento

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Túrnese la Iniciativa a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales para estudio, análisis y dictamen.

Saludamos y les damos la bienvenida a este Congreso a las familias de migrantes e integrantes del Club Espejo de los hijos ausentes de Santa Mónica, California, originarias de Ario de Ayón, municipio de Zamora; integrantes: Yesenia Alcalá Arroyo, Patricia Arroyo, José Luis Baca Álvarez y Jorge Eduardo Medina, todos ellos invitados por la diputada Cristina Portillo. Bienvenidos.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Comisión de Salud y Asistencia Social solicita se le conceda prórroga para estar en condiciones de emitir el dictamen en relación a la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

En reunión de Comisión de Salud y Asistencia Social de fecha 17 de enero del 2019, se aprobó el Acuerdo de los recorridos a las diferentes regiones económicas del Estado de Michoacán, para la verificación física de las obras y acciones en Infraestructura Hospitalaria, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017-2018, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Motivo por el cual informamos a usted que los diputados integrantes de esta Comisión acordamos solicitar prórroga de 60 días, de conformidad con el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos

del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que aún no se termina con la verificación física de las obras contempladas en el Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal; lo anterior, con el fin de poder emitir el dictamen correspondiente.

Sin otro en particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Esta Presidencia, por lo establecido en el segundo párrafo en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la Comisión de Salud y Asistencia Social. Notifíquese la misma.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Comisión de Comunicaciones y Transportes solicita se le conceda prórroga para estar en condiciones de

emitir el dictamen en relación a la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

C. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Meza Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 17, 19, 20, 27, 33, 44 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 8° fracción XII, 33 fracciones II y XXIV, así como el artículo 69 fracción XII, 243 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, por medio del presente y para estar en condiciones de emitir de manera puntual y eficientemente el dictamen de la Comisión referente al Tercer Informe de Gobierno rendido por el Titular del Estado de Michoacán de Ocampo, y turnado para estudio, análisis y dictamen, le solicito se conceda la prórroga conforme al artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra distinguida consideración.

Atentamente

Comisión de Comunicaciones y Transporte: Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Presidente*; Dip. Sergio Báez Torres, *Integrante*; Dip. Norberto Antonio Martínez Soto, *Integrante*.

Es cuanto, señor Presidente

Presidente:

Muchas gracias.

Esta Presidencia, por lo establecido en el segundo párrafo en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo en la forma señalada....

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la Comisión de Comunicaciones y Transportes. Notifíquese la misma.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Comisión de Industria, Comercio y Servicios solicita se le conceda prórroga para estar en condiciones de emitir el dictamen en relación a la glosa del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal.

Primer Secretario:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al artículo 69 fracción XII, 243 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Industria, Comercio y Servicios, es que por medio de la presente, para estar en condiciones de emitir de manera puntual y eficiente el dictamen referente al Tercer Informe de

Gobierno rendido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, turnado para estudio, análisis y dictamen por parte de esta Comisión, le solicito se conceda prórroga para la entrega de dicho dictamen.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestras distinguidas consideraciones.

Atentamente

Comisión de Industria, Comercio y Servicios: Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Presidenta*; Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo, *Integrante*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*.

Presidente:

Esta Presidencia, por lo establecido en el segundo párrafo en el artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete para su aprobación en votación económica la solicitud presentada.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se concede la prórroga solicitada por la Comisión de Industria, Comercio y Servicios. Notifíquese la misma.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 166 del Código Penal; y se reforman las fracciones III y IV del artículo 32 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambos para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo, confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto someto a la consideración, y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Código Penal para el Estado de Michoacán; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 tiene entre sus prioridades la cohesión social e igual sustantiva mediante el objetivo 8.3, promover la inclusión y la no discriminación a través de la cultura y la educación, el trabajo real de oportunidades.

Línea estratégica 8.3, .1. promover la igualdad sustantiva mediante la acción 8.3.1.5, desarrollar mecanismos para la protección de niñas, niños y adolescentes.

El Estado mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país. Dicha Convención establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas

menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

Que al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recomendado a los Estados parte que, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de la protección de los menores, deben asegurar que los derechos que ejercen los padres, tutores y otras personas responsables del cuidado y educación de las niñas, niños y adolescentes no impliquen un desconocimiento de los derechos de los menores. En consecuencia, la CIDH recomienda que las legislaciones internas de los Estados Parte sean congruentes en sus disposiciones penales que prohíben toda forma de agresión y abuso contra adultos que se concretan en la tipificación de delitos de lesiones y faltas contra la integridad personal. De lo contrario, se estaría ante la vulneración del principio de no discriminación y de igual de protección ante la ley, en el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Que en ese tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además de que los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Que con fecha 2 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto reconocer

a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, entre otros.

Que en el Código Penal para el Estado de Michoacán se establecen tipos penales que no hacen posible el acceso a la justicia de los menores e incapaces, ya que requieren la presentación de querrela por parte del ofendido, o bien por parte de los ascendientes o tutores, los cuales en algunos casos son los mismos que ocasionan el daño al menor; en ese tenor, el delito de abuso sexual se considera uno de los delitos más graves en contra de los menores de edad e incapaces y ocasiona daños físicos y psicológicos en su sana integridad; por ello el Ejecutivo a mi cargo, en cumplimiento de las disposiciones convencionales, constitucionales y legales, arriba enunciadas, es que propone a esa H. Legislatura reformar el artículo 166 del Código Penal del Estado de Michoacán, en el tipo penal de abuso sexual, ya que actualmente para realizar su investigación es a petición de la parte ofendida, estableciéndose como requisito de procedibilidad la querrela, por lo que es necesario eliminar de nuestra legislación dicho requisito, para que se persiga de oficio por parte de las autoridades investigadoras correspondientes, una vez que tengan conocimiento del hecho.

Que en el mismo sentido es necesario armonizar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para garantizar que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia y asegurando el libre desarrollo de su personalidad y el normal desarrollo psicosexual.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien presentar, por su digno conducto, la siguiente *Iniciativa con carácter de decreto* por el que se reforma el Código Penal para el Estado de Michoacán; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado, denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercera Secretaria:

Con su permiso:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 6° y 7° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura la *Iniciativa con carácter de Decreto que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en congruencia con la política de ajuste al gasto del Poder Ejecutivo del Estado y de esta Septuagésima Cuarta Legislatura para el Ejercicio

Fiscal 2019, se requiere adecuar el marco normativo de la organización y funcionamiento de los poderes del Estado, para lograr la optimización y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Que además es necesario realizar una reingeniería de la Administración Pública Estatal, para lo cual se requiere adecuar el marco normativo de la organización y funcionamiento de los Organismos Públicos Descentralizados, con el objeto de lograr la optimización y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, haciendo necesario aplicar medidas disciplinarias al gasto corriente y operativo, para hacer más con menos recursos y mejorar el costo, tiempo de ciclo, servicio y calidad de la función sustantiva que actualmente realiza la Junta de Caminos, todo ello en beneficio de los michoacanos. En ese mismo sentido, en la Administración Pública Centralizada se estará reduciendo el aparato burocrático con que cuenta actualmente para optimizar los recursos humanos y financieros.

Que con fecha 16 de marzo de 1989, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 209, a través del cual se creó la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objetivo específico de realizar acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, mantenimiento y conservación de la infraestructura carretera, derivadas de los programas convenidos con el Gobierno Federal y los programas estatales directos.

Que la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo cuenta con un déficit financiero que no la hacen sostenible desde el punto de vista social y económico, ya que representa un gasto corriente y operativo de 130 millones de pesos del erario público, y el presupuesto que ejecuta en obra es de apenas 54 millones de pesos, lo que hace inviable su sostenimiento para las finanzas públicas estatales; su alto gasto operativo se debe en gran parte a una doble negociación sindical, ya que en gran medida

la erogación de sus recursos se gasta en nómina del personal de base y sindicalizados.

Que con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 121, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual no se le otorga partida presupuestal a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, la Junta de Caminos no resulta ya conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado, en consecuencia, se considera pertinente ordenar su extinción.

Que por lo antes expuesto se somete a su consideración, análisis y aprobación, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el Decreto que extingue el Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo

Atendida su instrucción, señor Presidente.

Presidente:

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a efecto de dar lectura a la exposición de motivos...

Adelante, diputada.

Intervención de la diputada

Sandra Luz Valencia

[Desde su lugar]

Con todo respeto, para usted y para quienes integran la Presidencia del Congreso; y con el permiso de todos los compañeros diputados y diputadas, pido a usted

que amplíe el turno de esta iniciativa de decreto de extinción a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Se lo pido verbalmente y por escrito. Es nuestro interés formar parte y tener conocimiento también del asunto porque es de nuestra competencia.

Presidente:

Le recibimos su oficio con mucho gusto, diputada. Gracias.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; así como de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019, presentada por diversos diputados integrantes de la LXXIV Legislatura.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos.
Presente.

Los que suscriben, diversos diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019, en materia de Impuestos Ecológicos*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa en materia de Hacienda y de Ingresos enviada por el Titular del Ejecutivo del Estado y dictaminada por el Pleno de la Legislatura de este Congreso, en diciembre del año 2018, resaltan, entre muchas otras cosas, que el Estado de Michoacán, por lo que ve a la creación de impuestos y a diferencia del resto de las entidades federativas del país, cuenta sólo con cuatro impuestos a cargo de los gobernados y el recurso proveniente de ellos es destinado para la satisfacción de fines específicos en su gran mayoría. Sin duda, su aprobación generó un cambio de fondo en la política hacendaria del Estado, con la propuesta de mayor recaudación local, a partir de impuestos como los que hoy nos ocupan, de naturaleza ecológica.

En su estudio, es importante formular consideraciones previas, relativas al marco normativo que rige la emisión de los preceptos que hoy se plantean derogar; pero además, abre el debate para valorar el diseño del sistema tributario; la intensidad del escrutinio en materia tributaria; la razonabilidad de la implementación de los impuestos y las facultades con las que se cuentan para tal efecto.

Efectivamente, los impuestos ecológicos tienen como sustento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General de Cambio Climático.

Ahora bien, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, porque de acuerdo con los numerales 21 y 22, en el ámbito de sus competencias, los referidos niveles de gobierno pueden diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, entendiéndose así a los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asumen los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente.

Por lo que respecta a la Ley General de Cambio Climático, el artículo 30 fracción III dispone que, las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán implementar acciones para la adaptación, como proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la reubicación de asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático.

Así, en ese contexto, no existe reserva expresa para la Federación en su poder tributario para establecer impuestos ecológicos, como tampoco existe restricción alguna que impida el ejercicio de este mismo poder del Estado de Michoacán, sino todo lo contrario, esto es, que existen disposiciones específicas que lo permiten. Al respecto nos permitimos citar la Jurisprudencia P./J. 142/2001.

En el caso concreto, previo estudio y análisis, abiertos a escuchar la postura de actores sociales y económicos de la entidad, consideramos que los impuestos ecológicos recién aprobados violentan los principios establecidos para los fines extrafiscales, entendido éste como un objetivo distinto al recaudatorio que se pretende alcanzar con el establecimiento de una determinada contribución, en materia de salvaguarda al derecho humano al medio ambiente, por lo que transgreden los artículos 4° y 25 de la Constitución General de la República.

Y esto es así porque el fin extrafiscal no puede convertirse en un elemento aislado que justifique la violación a los principios de justicia tributaria, de los citados impuestos es la protección al medio ambiente, así como la consecuencia de la política ambiental; sin embargo, ese pretendido fin solo se percibe para lo que se refiere a la denominación del “título” de los impuestos, pero no resulta real ni material ni concreto.

En efecto, de la parte relativa al destino de los impuestos, así como el propio texto de los artículos objeto de la presente, se advierte que los ingresos recaudados no serán destinados exclusivamente a la protección del derecho humano al medio ambiente,

gravan una actividad por sí misma, en abierta contravención al artículo 25 de nuestra Constitución y, gravemente, solo establecen un precio por contaminar.

Entonces, los llamados impuestos ecológicos no tienen exclusivamente el efecto de incentivar una reducción en los contaminantes, ni están apoyados en un análisis del daño ambiental que se pretende resarcir, ni hace referencia a los cuerpos receptores para asimilar la concentración de contaminantes; peor aún, ni siquiera se ocupa en definir el concepto de contaminante o nocivo en dichos casos, como sí acontece en las leyes generales expedidas por la Federación. Dicho en otras palabras, los impuestos ecológicos no tienen congruencia con la protección al medio ambiente, pues no buscan expresamente su protección, ni tampoco un intento por fundarlos y motivarlos suficientemente.

Así, la creación de estos impuestos ecológicos evidentemente deriva de las adversidades financieras del Estado de Michoacán y no precisamente de la protección del derecho humano al medio ambiente. Y esto se sugiere así, porque de la propia exposición de motivos del paquete económico vigente, se manifestó que la entidad requería de la implementación de mecanismos que incrementaran la recaudación local, toda vez que es una de las que menos aprovechamiento realiza de sus poderes tributarios.

Dichas sanciones se imponen tomando en cuenta los daños que se hubieran producido o puedan producirse en la salud pública; la generación de desequilibrios ecológicos; la afectación a los recursos naturales o de la biodiversidad y, en su caso, los niveles en que se hubieren rebasado los límites establecidos en la norma oficial mexicana que resulte aplicable. Es por eso que, los instrumentos administrativos de control de emisión de contaminantes sí deben atribuir infracciones o delitos ecológicos a los agentes que lo provocan, contrariamente a lo que se señala en la Ley de Hacienda y de Ingresos de Michoacán, no deberían ser solo aplicables cuando el daño está hecho, sino también en casos preventivos que buscaran evitar el posible daño ecológico y ambiental.

Tenemos que decirlo así, estos impuestos no fortalecen la conciencia y la responsabilidad de las personas, sino que solo le ponen un precio a la posibilidad de actualizar cualquiera de esos supuestos, pues respecto a los fines extrafiscales aludidos, se encargan las leyes generales expedidas por la Federación. La conclusión es que, al ser su fin eminentemente recaudatorio, se viola el precepto 25 de la Constitución Política de nuestro país, al no incentivar conducta alguna que provea una mayor protección al ambiente que las actividades que grava, considerando que es posible que existan otros métodos diversos en procesos de producción.

Existen precedentes importantes de impuestos similares en el Estado de Zacatecas, casos en los que los juzgadores federales han resuelto que, en efecto, estos impuestos ecológicos violan diversos derechos fundamentales. Entre sus argumentos, explican que existe ruptura del derecho humano a la propiedad de los contribuyentes, y del principio de proporcionalidad y racionalidad, ya que no se justifica el porqué de la medida.

El impuesto con fines fiscales debe ser la última *ratio* en la imposición, de manera que si el mismo fin se puede lograr con una medida no tributaria, no debe existir el impuesto, en este caso, el Estado debió razonar qué otras medidas han intentado para cuidar el medio ambiente que no han sido suficientes y, por lo tanto, no existe otra medida que imponer cargas a los particulares.

De lo anterior se concluye que, la imposición de estas cargas fiscales en la Ley de Hacienda y de Ingreso, a las actividades que impactan en el medio ambiente, no cumplen precisamente con el texto constitucional, sino que su principal fin es de carácter puramente económico, lejos de garantizar un medio ambiente sano.

En general, con esta iniciativa que se presenta, se busca ajustar el paquete económico para el ejercicio del año 2019 a la realidad social de la entidad, con el objetivo de dinamizar la economía y que no se causen más perjuicios a los sectores productivos de la sociedad michoacana.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente Iniciativa que contiene el proyecto de decreto.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente.

Presidente:

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Decreto por el que se reforma el Artículo Cuarto del Decreto 565, aprobado el 13 de septiembre de 2015 por la Septuagésima Segunda Legislatura, y el Artículo Quinto del Decreto 552, aprobado el 28 de febrero de 2018 por la Septuagésima Tercera Legislatura, presentada por la Comisión de Igualdad de Género.

Primera Secretaria:

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Las suscritas, diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a ésta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Dictamen por el que se reforma el Artículo Cuarto del Decreto 565 aprobado el 13 de septiembre de 2015 por la Septuagésima Segunda Legislatura, y el Quinto del Decreto 552 aprobado el 28 de febrero de 2018*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los diputados integrantes de la Septuagésima Segunda Legislatura, en Sesión de Pleno de fecha 13 trece de Septiembre de 2015, aprobaron el Decreto número 565, mediante el cual se instituye la Condecoración “Michoacanas por Michoacán”, publicado en la Octava Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de Septiembre de 2015.

Posteriormente, los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura, en Sesión de Pleno de fecha 28 de febrero de 2018, aprobaron el Decreto Número 552, mediante el cual se instituye la Condecoración “La Mujer Michoacana”, publicado en la Décima Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 7 de marzo de 2018.

En este orden de ideas es de resaltar que mediante la reforma aprobada en el Decreto 552 se cambió de denominación la Condecoración, concatenado a ésta se cambió el formato de entrega de la misma, pasando de ser entregada en Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 8 de marzo de cada año, a ser en el Salón de Recepciones “José María Morelos y Pavón” de este Palacio Legislativo en el mes de marzo de cada año, mediante Acto Solemne que se celebrará en la fecha que se determine en la convocatoria correspondiente.

Ahora bien, en esa serie de modificaciones realizadas en el Decreto 552 se omitió incluir para reforma el Artículo Cuarto del referido decreto, el cual precisa las características que debe contener la Condecoración a entregarse, siendo una medalla con medidas y dimensiones precisadas en dicho artículo, debiendo llevar el nombre de quien haya de recibirla, fecha en que se entrega y la leyenda “Michoacanas por Michoacán”, leyenda que queda desfasada de la instauración de la Condecoración vigente: “La Mujer Michoacán”; por tal motivo, resulta necesario que en un acto de armonización, se deba modificar la leyenda a plasmarse en dicha medalla.

Que de la lectura del decreto multicitado se aprecia que hay un error de redacción y técnica legislativa en el Artículo Quinto, mismo que carece de la palabra “Artículo”, lo cual resulta confuso y por ende se propone se incorpore la misma al texto del Decreto.

Derivado de lo anterior, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de Dictamen por el que se reforman los Artículos Cuarto y Quinto del Decreto 565 aprobado el 13 de Septiembre de 2015 por la Septuagésima Segunda Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 53, 62 fracciones XI, 77, 243, 244, y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas que integramos la Comisión de Igualdad de Género, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma el Artículo Cuarto del Decreto Legislativo Número 565 aprobado el 13 de septiembre de 2015 por la Septuagésima Segunda Legislatura, para quedar como sigue:

Artículo Primero...

Artículo Segundo...

Artículo Tercero...

Artículo Cuarto. La Condecoración consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro, de 18 quilates, de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, en cuyo anverso estará grabado el Escudo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nombre de quien haya de recibirla, fecha en que se entrega y la leyenda “La Mujer Michoacana”, montada en base de madera de medidas 15.5 cm de

ancho por 20.50 cm de largo, con una lámina de latón de 10 cm de ancho por 15 cm de largo.

Segundo. Se reforma el Quinto del Decreto 552 aprobado el 28 de febrero de 2018, para quedar como sigue:

Artículo Quinto...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de febrero de 2019.

Atentamente

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.

Presidente:

Muchas gracias.

Toda vez que la iniciativa se presenta como carácter de dictamen, se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

David Cortés, a favor; María del Refugio Cabrera, a favor; Adriana Gabriela Ceballos Hernández, a favor;

Óscar Escobar Ledesma, a favor; Hugo Anaya Ávila, a favor; Arturo Hernández Vázquez, a favor; Omar Carreón, a favor; Sandra Luz Valencia, a favor; Mayela Salas, a favor; Francisco Cedillo, a favor; Aguirre Chávez Marco Polo, a favor; Miriam Tinoco, a favor; Antonio Soto, a favor; Érik Juárez Blanquet, a favor; Cristina Portillo, a favor; Bernabé Babena, a favor; Osiel Equihua Equihua, a favor; Antonio Madriz, a favor; Laura Granados Beltrán, a favor; Sergio Báez, a favor; Teresa López Hernández, a favor; Paredes Andrade Francisco Javier, a favor; Zavala Ramírez Wilma, a favor; Ernesto Núñez, a favor; Arvizu Cisneros, a favor; Brenda Fraga, a favor; Balta, a favor; Octavio Ocampo, a favor; Tere Mora, a favor; Alfredo Ramírez Bedolla, a favor.

Presidente:

¿Algún otro compañero o compañera que haga falta de votar?...

[*Salas Valencia, a favor*]

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Treinta y dos votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen que contiene Decreto por el que se reforma el Artículo Cuarto del Decreto 565, aprobado el 13 de septiembre de 2015 por la Septuagésima Segunda Legislatura; y el Artículo Quinto del Decreto 552, aprobado el 28 de febrero de 2018 por la Septuagésima Tercera Legislatura.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el

cual la Septuagésima Cuarta Legislatura emite voto respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del primer año legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extinción de Dominio.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la Carta Magna, así como el artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presentamos para su discusión, y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Que la Cámara de Diputados remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional con fecha 18 dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho 2018, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Segundo. Con fecha 8 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio No: D.G.P.L. 64-II-6-0262,

se presentó ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, copia del expediente que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Tercero. En sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, de fecha 14 catorce de febrero de la presente anualidad, fue remitida a la Comisión de Puntos Constitucionales Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

Segunda. El proyecto que se estudia forma parte del contenido de reforma constitucional, llevada a cabo por el Congreso de la Unión, denominado extinción de domino, figura que se incorporó a nivel constitucional en su artículo 22, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. La intención de dicha reforma fue el implementar mecanismos eficientes para el combate a la delincuencia organizada.

Tercera. La extinción de dominio es definida por la Ley Federal de Extinción de Dominio en su artículo 2° y 3°, como “la pérdida de los derechos sobre los bienes materiales que no estén excluidos del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos que son susceptibles de apropiación, sin contraprestación

ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal”.

Cuarta. La reforma elaborada por el Congreso de la Unión tiene como objetivo esencial el combate estratégico a los delitos de crimen organizado y de corrupción, ya que un problema latente que se tiene actualmente es la manipulación de recursos provenientes de manera ilícita para asegurar la economía de la delincuencia organiza, por medio del lavado de dinero; así mismo, también son objeto de esto, las propiedades que se formalizan a través de prestanombres individuales o corporativos.

Quinta. En esta tesitura, la reforma efectuada tiende a trazar que la acción de extinción sea imprescriptible, estableciendo que el procedimiento sea de manera jurisdiccional y autónoma respecto de la materia penal, sobre bienes, objetos y actos de corrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público.

Sexta. Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales compartimos la visión acerca de que la extinción de dominio debe de precisar la naturaleza civil del procedimiento y su autonomía del procedimiento penal, con ello, será eficiente su aplicación, ya que ha resultado inoperante en su acción en ejecutar los bienes provenientes del crimen organizado. La figura de la acción de dominio va encaminada en la protección de las garantías que rigen en el país, así como dar certeza jurídica a la norma.

Séptima. Del estudio y análisis de la propuesta establecemos que la modificación que se propone al artículo 22 de la Constitución Federal consiste en adicionar un tercer, cuarto y quinto párrafos a fin de establecer los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, para que se definan los criterios de oportunidad o destrucción de los mismos. La acreditación de la procedencia derivara de aquellos delitos cometidos por hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, recursos de procedencia ilícita, extorsión y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Octava. En concordancia, la modificación al artículo 73 consiste en modificar la fracción XXX, para otorgarle atribuciones al Congreso de la Unión para expedir legislación única en materia de extinción de dominio. Así mismo, en las disposiciones transitorias se prevé que en un plazo de 180 días después de la vigencia del Decreto se expedirá la legislación nacional única en la materia ya señalada.

Novena. Además de lo anterior, con fecha 13 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Extinción de Dominio del Estado de Michoacán de Ocampo con número de Decreto 315; en este sentido, dicha normativa se ha quedado sin utilidad, ineficiente y rebasada por la situación actual que se vive, ya que no existe una credibilidad en las disposiciones para la comisión de delitos referidos de la delincuencia organizada y hechos de corrupción. Bajo esta situación, del análisis podemos advertir que nuestro Estado tiene como área de oportunidad, la de contar con una legislación que determine los parámetros y directrices para la implementación de una política en materia de extinción de dominio y en el mismo sentido, se considera que es pertinente que una legislación general determine estas cuestiones, para homologar y estandarizar los mismos en beneficio de las y los ciudadanos.

Décima. Como conclusión, los integrantes de esta Comisión entendemos y somos sensibles al sentir social que se evidencian a partir de los documentos que se estudiaron, específicamente en cuanto a la necesidad de contar con mecanismos eficientes para una solución adecuada en materia de extinción de dominio.

Nos pronunciamos a favor de fortalecer el marco constitucional para la impartición de justicia, diversificando las instancias e incorporar mecanismos que permitan agilidad y certeza jurídica en la tarea de impartir justicia. Es necesario establecer mecanismos, criterios y procedimientos idénticos a lo largo del país, para cumplir con las obligaciones que tenemos para las y los ciudadanos, en sus derechos fundamentales de acceso a la justicia y seguridad jurídica.

Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Segundo. Notifíquese al Honorable Congreso de la Unión o en su caso a la Comisión Permanente el sentido del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 25 veinticinco días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Adelante, diputada Cristina Portillo.

Dip. Cristina Portillo Ayala:

Presidente, si me hace favor de permitirme pronunciar mi voto a favor.

Presidente:

Diputada Sandra Luz, ¿a favor o en contra?...

El diputado Érik Juárez, ¿a favor o en contra?...

Dip. Érik Juárez Blanquet:

A favor, Presidente.

Presidente:

Diputado Fermín, ¿a favor o en contra?...

Dip. Fermín Bernabé Babena:

A favor.

Presidente:

Se le concede el uso de la palabra a la diputada Cristina Portillo.

*Intervención de la diputada
Cristina Portillo Ayala*

Gracias, señor Presidente.
Compañeros de la Mesa.
Mi saludo a las compañeras
y compañeros diputados, y a
los medios de comunicación:

Esta mañana subo a esta tribuna para razonar mi voto a favor de esta Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma el artículo 22 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Ciertamente, no hay mucho que razonar cuando se trata de un instrumento jurídico, orientado a inhibir y combatir la corrupción en diferentes escalas y a capitalizar, desde un interés público, los bienes sabidos por terceros bajo mecanismos ilegales y francamente corruptos.

En la iniciativa presentada por los y las senadoras de MORENA, avalada ya por la Cámara de Diputados y la mayoría de los Congresos locales, se señala con certeza que en México la extinción de dominio está vigente desde el 2008, y actualmente esta figura ha dado resultados en la recuperación de bienes y recursos cuya adquisición ilícita se ha demostrado judicialmente.

Más aún, está convertido en un instrumento jurídico que contribuye en forma determinante al combate a la delincuencia, porque una de sus finalidades es socavar el poder económico de los delincuentes y facilitar al Estado mexicano contener la criminalidad influyendo en su estructura operativa y financiera; desde su creación, la Ley de Extinción de Dominio se aplica en casos de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de persona y enriquecimiento ilícito.

En esta perspectiva y dado que la corrupción representa un daño significativo al erario público nacional, estimado en el 2018 por el Banco Mundial en un 9% del Producto Interno Bruto; la iniciativa ya aprobada contempla recuperar para el Estado mexicano los bienes decomisados a funcionarios, ex funcionarios públicos y prestanombres acusados, enjuiciados y sentenciados por actos de corrupción y tráfico de influencia; la extinción de dominio es un instrumento legal, merced al cual se declara judicialmente la pérdida de la titularidad de bienes de una persona a favor del Estado sin que medie la contraprestación, ni compensación alguna, para el afectado.

Todo ello siempre que la sentencia judicial ratifique la comisión de actos ilícitos. Esta Ley extiende la influencia para incluir los delitos cometidos por servidores públicos contra la Administración Pública, en casos muy concretos de delitos en materia de productos de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Podríamos pasarnos esta sesión y otras muchas más documentando los ilícitos de las altas esferas de la política mexicana; de hecho, diversos analistas y comunicadores de México y el extranjero coinciden que durante el Gobierno del ex presidente Peña Nieto operó la generación más corrupta de gobernadores en toda la historia en México, y la mayoría de ellos tenían por origen el PRI, el partido gobernante entonces.

Nadie ha dicho ni documentado lo contrario, todos ellos han sido o están siendo sujetos de investigaciones de autoridades policíacas y de procesos judiciales que implicaron su detención y prisión en la mayoría de los casos. En esta lista negra están el propio ex presidente Peña Nieto y su *Casa Blanca*, por no hablar de sus vínculos de negocios con empresas extranjeras; los ex gobernadores Javier Duarte, de Veracruz, y Flavino Ríos, de Veracruz también; César Duarte, de Chihuahua; Miguel Alonso Reyes, de Zacatecas; Roberto Borge Angulo, de Quintana Roo, Tomás Yárrington Ruvalcaba, de Tamaulipas; Humberto Moreira Valdés, de Coahuila, y su hermano Rubén Moreira; el ex gobernador panista de Sonora, Guillermo Padrés Elías; Jorge Herrera Caldera, de Durango; Rodrigo Medina, de Nuevo León; las investigaciones en Michoacán a Fausto Vallejo Figueroa; Egidio Torre Cantú, de Tamaulipas, y el ex fiscal de Nayarit, Edgar Veytia Cambero, y muchos más....

En el pasado hubo gobernadores investigados por vínculos con el crimen organizado y además con enriquecimiento ilícito, como Arturo Montiel Rojas, del Estado de México; Fidel Herrera, de Veracruz; Ulises Ruiz, de Oaxaca; Andrés Granier, de Tabasco; Eugenio Hernández, de Tamaulipas, y Mario Villanueva, de Quintana Roo.

La lista de ex funcionarios podría seguir y seguirá una vez que el actual Gobierno encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador concluya las investigaciones e inicie los procedimientos judiciales contra ex funcionarios públicos vinculados con actos de corrupción, negocios ilícitos y tráfico de influencia en áreas sensibles como PEMEX, Comisión Federal de Electricidad de instituciones de asistencia social y de salud, por citar solo algunas.

La reforma y adición al artículo 22 constitucional también se aplicará a las personas que hayan sido usadas como instrumento, medio o apoyo para cometer estos delitos, los famosos prestanombres; un tema importante a considerar es que la iniciativa separa el procedimiento penal que se sigue contra el acusado, y el procedimiento del juicio civil de extinción de dominio, con la pretensión de que el Estado pueda recuperar los bienes, independientemente de la condena que se imponga al responsable de los actos de corrupción o ilícitos; para tranquilidad de las y los mexicanos, esta Ley de Extinción de Dominio y sus ámbitos de influencia solo aplicaría a personas vinculadas a los casos y procesos judiciales descritos.

En ningún momento se pone en riesgo la propiedad privada, ni los bienes de las personas que hayan sido obtenidos por mecanismos lícitos. Es importante señalar que nuestra Constitución, la ley y el derecho internacional protegen la propiedad privada adquirida legítimamente; es derecho fundamental de las personas, plenamente garantizado en México y respetado por todos. Pero las personas que incurrir en ilícitos pierden este derecho, y esta Ley de Extinción de Dominio da facultades al Estado mexicano para apropiarse de esos bienes de origen o destino ilícito, y justamente el espíritu de esta reforma y adición constitucional supone que uno de los mecanismos más eficientes y eficaces para combatir la delincuencia organizada y los actos de corrupción, en el ámbito público, es justamente afectar las estructuras financieras y las ganancias generadas por estas actividades, y al final recuperar los activos generados mediante dinero ilícito.

Amigas y amigos diputados, la aprobación de esta iniciativa es un sólido paso para impactar e inhibir la corrupción y los actos ilícitos en personas a quien injustamente se les tiene depositada la confianza para resguardar, proteger, administrar y capitalizar positivamente los bienes de la nación; pero que en el tránsito como funcionarios públicos han perdido el rumbo, y han sido tentados a la comisión de ilícitos.

La corrupción es el peor de los lastres para una sociedad y un país que se merece una realidad y un

destino diferentes. En México, en la esfera pública, cuesta millones de dólares, y pocas veces se recupera este capital y esos bienes. Hoy damos un paso firme y contundente para proteger los bienes públicos en favor de la propia sociedad; en esta acción no hay rentabilidad política, sino una respuesta concreta a una sociedad que está harta de ser sometida a las mentiras y a la corrupción.

Mi voto a favor –como ya lo han hecho nuestros compañeras legisladoras y legisladores del Congreso de la Unión y de diversas entidades– será para respaldar esta iniciativa, que tiene un gran espíritu solidario con las y los mexicanos. La apuesta es por un México transparente, vigoroso y alineado a la ley. Solo eso.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Érik Juárez.

*Intervención del diputado
Érik Juárez Blanquet*

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva.
Diputadas y diputados.
Señores y señoras.
Medios de comunicación.
Público en general que el
día de hoy nos acompaña:

Hago uso de la palabra para razonar mi voto a favor del presente dictamen, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en materia de Extinción de Dominio, para efectos del artículo 135 constitucional.

Dentro de las conductas que más laceran a nuestro país es la delincuencia organizada y los

hechos de corrupción de los servidores públicos; ambos tienen *modus operandi* similares: el de poner a nombre de terceros los acervos ilícitamente obtenidos, formalizando de esta manera la propiedad de los mismos.

Es por ello que es necesario que se desarrollen nuevas figuras jurídicas, como la extinción de dominio, para contrarrestar el engaño, el fraude a la ley, la utilización de prestanombres y expresas simuladas, de que se vale la delincuencia organizada y los funcionarios públicos que cometen actos de corrupción.

La extinción de dominio no nace respecto de quién es la propiedad, sino que su función es perseguir jurídicamente la cosa independientemente de la titularidad formal y oficial de la misma; la extinción de dominio no tiene como objetivo la represión de conductas penales, no es un castigo al delincuente. Actualmente, en el texto constitucional se encuentra vinculada la extinción de dominio a la acreditación de elementos del Derecho Penal, lo cual es un error, ya que tiene repercusiones prácticas y técnicas, por lo que es necesario que se reforme el texto constitucional para desvincular la procedencia de la extinción del tema penal.

El 18 de julio del 2008 se plasmó por primera vez esta figura a nivel constitucional; sin embargo, no ha tenido el éxito que se esperaba ya que solamente se ha ganado un solo caso a nivel federal en el 2015, 2016, por la pírrica cantidad de noventa mil pesos, ya que el Ministerio Público no ha logrado separar la práctica y los estándares del Derecho Penal del procedimiento civil de la extinción de dominio.

La extinción de dominio, pues, es una figura distinta e independiente de la responsabilidad penal, y que no implica la imposición de una pena al delincuente por la comisión de un delito; sino que se trata de una acción real, autónoma y de carácter patrimonial, que se inicia y desarrolla en relación con bienes concretos y determinados, con observancia de las garantías del debido proceso, bajo los principios del seguridad jurídica, legalidad y de la garantía de audiencia.

Así mismo se propone que la acción sea imprescriptible, para que no prescriba por el simple transcurso del tiempo y de esta manera se legitime una propiedad mal habida. Así mismo se propone que se ejercite, a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, sobre bienes que sea instrumento, objeto o producto de actos de corrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público.

Así que, compañeras y compañeros: apoyaremos este dictamen, porque es necesario que en nuestro país exista una legislación de extinción de dominio efectiva, sin cargas procesales y aprobatorias del Derecho Penal, lo cual ha sido la causa de los obstáculos de una aplicación e instrumentación exitosa, para que la Federación y, por ende, los estados, recuperen activos del crimen organizado y de actos de corrupción.

Es cuanto, señor Presidente.

Por su atención, muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Fermín Bernabé.

Intervención del diputado

Fermín Bernabé Bahena

Gracias, Presidente de la Mesa Directiva. Compañeros, compañeras diputadas:

Como mexicano de este país que todos amamos y todos queremos, y estar a la altura de estas circunstancias en estos nuevos tiempos que reclama el pueblo de México, de que tengamos mayores instrumentos jurídicos, legales, y que nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenga esta reforma que nos dé más certeza a los que investigan los delitos, al Ministerio Público, y que nos dé más certeza a los jueces del orden común y a los jueces federales y a los magistrados y a los ministros de la Suprema Corte.

México está urgido de una justicia pronta y expedita, pero sobre todo que aquel que se hace rico a costa de los bienes lícitos y haciéndolos ilícitos, aquel que se hace rico en la función pública y que el pueblo de México y el pueblo de Michoacán lo debe de tener muy claro en las palabras para que lo podamos entender mejor.

Todo recurso público, todo bien material, todo derecho que no se lo gane con el sudor de su frente, y que vaya en contra de ir a tomar lo que no le pertenece, sobre todo del recurso que es de los mexicanos, y lo más importante: de esos recursos naturales, que son del pueblo de México, y que muchos se han enriquecido en el poder, haciendo y deshaciendo, haciéndose cada más ricos, y el pueblo de México sufriendo los estragos de un país pobre, no solamente es de la delincuencia organizada, también hay delincuentes de *cuello blanco*, y que eso le apremiamos al señor Presidente de la República, de ir en contra de la corrupción.

Transparencia, rendición de cuentas, pero lo más importante es regresarle sus recursos al pueblo de México, porque pertenecen al pueblo de México, y no pertenecen a aquellas gentes corruptas que han defraudado a nuestro país. No solamente merecen quitarles esos recursos que son de México, merecen el exilio y merecen inclusive y merecen estar en la cárcel, deben estar en la cárcel aquellos corruptos que le han fallado al pueblo de México.

Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración en votación económica si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete en votación económica el proyecto de acuerdo.

¿Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Segunda Secretaria:

Le informo, Presidente: Veintisiete votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual la Septuagésima Cuarta Legislatura emite voto respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.

Elabórese el acuerdo y notifíquese al Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir...

Adelante, diputado...

Si es respecto al otro punto, ya lo pasamos, diputado ¿eh?...

*Intervención del diputado
Alfredo Ramírez Bedolla*
[Desde su lugar]

Gracias, Presidente. Nada más es para informar de la votación: somos el Estado número 17 en votar a favor de la Extinción de Dominio y, por lo tanto, con el voto de Michoacán se aprueba definitivamente la reforma constitucional. Lo han aprobado Sinaloa, Tabasco, Puebla, Querétaro, Oaxaca, Campeche, Tlaxcala...

Presidente:

Diputado Alfredo, le comenté que ese punto ya había pasado...

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 bis, se reforman los artículos 20 primer párrafo, 51, 52, 53, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Adelante, Tercera Secretaria...

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 bis, se reforman los artículos 20 primer párrafo, 51, 52, 53, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días del mes de enero del 2019.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 10 bis, se reforman los artículos 20 primer párrafo, 51, 52, 53, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN AL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el

párrafo tercero del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que propone modificar el párrafo tercero del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrado a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a

admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo tercero del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y Desarrollo Social para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 18 días del mes de diciembre del 2018.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplidas su instrucciones, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción VIII del artículo 60, la fracción III del artículo 123 y el artículo 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que modifica las fracciones VIII del artículo 60; fracción III del artículo 123 y el

artículo 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida la instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción VIII del artículo 60, la fracción III del artículo 123 y el artículo 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X-B bis al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que se adiciona la fracción X-B bis al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar...

Adelante, diputada.

Intervención de la diputada

Zenaida Salvador Brígido

[Desde su lugar]

Estoy viendo que desde hace rato, creo que como quince levantamos la mano nada más, y no cuentan los votos, y dice que se aprueba y se aprueba... Entonces yo siento que sí, los compañeros están ahí en unas reuniones privadas, mínimo, levanten la mano o manifiesten su abstención, porque pues se dice que se aprueba, y yo a veces trato de contar rápido, ni alcanzo a contar a los compañeros; pero este último fueron como quince votos nada más.

Entonces para que se apruebe, ¿debe ser mayoría simple?, ¿en lo correcto, o estoy?... Bueno, pues nada más a mis compañeros, por favor.

Gracias.

Presidente:

Gracias, compañera, por su petición.

Ahí está la petición de la compañera, compañeros diputados...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X-B bis al artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Fortalecimiento Territorial y Límites Territoriales, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 44 fracción XVI bis, 69 tercer párrafo, 114 cuarto párrafo y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 44 fracción XVI bis, 69 tercer párrafo, 114 cuarto párrafo y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 44 fracción XVI bis, 69 tercer párrafo, 114 cuarto párrafo y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 20 y el segundo párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, señor Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 20 y el segundo párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales. Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida la instrucción.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 20 y el segundo párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8°, 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 8°, 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales. Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8°, 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Igualdad de Género para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que se adicionan un segundo y tercero párrafo al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplidas sus instrucciones, Presidente

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y tórnese a las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero, así como se derogan los artículos transitorios Primero y Segundo del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaria:

ACUERDO

Único. Se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; se derogan los artículos Primero y Segundo transitorios de la reforma al artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 días de enero del mes de enero de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero, así como se derogan los Artículos Transitorios Primero y Segundo del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 3°, se adiciona un último párrafo al artículo 8°, se reforman los artículos 13, 98, 114 y 123 en sus fracciones III, IV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primer Secretario:

ACUERDO

Único. Se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 3°, se añade un último párrafo al artículo 8°, se reforma el artículo 13, 98, 114 y 123 en sus fracciones III, IV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 3°, se adiciona un último párrafo al artículo 8°, se reforman los artículos 13, 98, 114 y 123 en sus fracciones III, IV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo decimoprimer del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo décimo primero del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente;* Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante;* Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante;* Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante;* Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante.*

Cumplidas sus instrucciones.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo primero del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Único. Se declara no ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declara como asunto debidamente concluido y se remite para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*

Atendida la instrucción.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara que no ha lugar a admitir a discusión la Iniciativa con Proyecto

de Decreto por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena el archivo definitivo de ocho iniciativas de decreto que reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

Primer Secretario:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman los artículos 3°, 7°, 13, y 24 de la Ley de Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Tercero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas fracciones a los artículos 21 y 152 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Cuarto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 38 de la

Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Quinto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el tercer párrafo al artículo 30 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Sexto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona y reforman los artículos 21, 23 y 38 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Séptimo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Octavo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Educación acordó asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 31 días del mes de enero del año 2018.

Comisión de Educación: Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada, *Presidente*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Integrante*.

Presidente:

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se ordena el archivo definitivo de ocho iniciativas de decreto que reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo mediante el cual se declara el archivo definitivo de seis iniciativas de decreto que reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

ACUERDO

Primero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Ley para la Compatibilidad en el Servicio Público del Estado de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Gobernación lo acuerda como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Segundo. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y con fundamento en los artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Gobernación lo acuerda como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Tercero. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa mediante la cual se reforma el artículo 20 de la Ley Orgánica del Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Gobernación lo acuerda como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Cuarto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 2° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Gobernación lo acuerda como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Quinto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto por el que reforma el artículo 19 de la Ley del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Gobernación lo acuerda como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Sexto. Por haber sido debidamente analizada la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en los artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Gobernación lo acuerda como asunto debidamente analizado y concluido, ordenando su archivo definitivo.

Séptimo. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que los asuntos antes descritos se registren como debidamente concluidos y se ordene su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Gobernación: Dip. Sergio Báez Torres, *Presidente*; Dip. Adrián López Solís, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara el archivo definitivo de seis iniciativas de decreto que reforman diversos ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa recipiendaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana”, elaborado por la Comisión de Igualdad de Género.

Tercera Secretaría:

Con mucho gusto, señor Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Lucila Martínez Manríquez, Araceli Saucedo Reyes y Zenaida Salvador Brígido, Presidenta e integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 64 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a consideración del Pleno la *Propuesta de Acuerdo que contiene recipiendaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana”*, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Que en sesión de Pleno de fecha 22 de febrero de 2019, fue aprobado el Acuerdo Legislativo Número 105 mediante el cual se expidió Convocatoria Pública para seleccionar la recipiendaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana”, a fin de que se hiciera llegar a esta Soberanía propuestas de ciudadanas e instituciones michoacanas que trabajen a favor de las mujeres y que se hayan destacado por sus actividades en la lucha por alcanzar la igualdad de género dentro de la sociedad michoacana, así como en la atención a mujeres, niños, personas con discapacidad y adultos mayores; en labor social con y para las mujeres y demás grupos vulnerables, en la defensa a la vida y del núcleo familiar; derechos y desarrollo de las mujeres, fomento a la participación femenina, salud, defensa de los derechos y cualquier ámbito en que se fomente la inclusión y participación de la mujer michoacana.

Que el 1° de marzo de 2019 concluyó el plazo para la recepción de propuestas para Recipiendaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana”, mismas que de conformidad con la Base Segunda del Acuerdo 105, fueron recibidas en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado.

Que una vez vencido el plazo de la Convocatoria emitida para otorgar la Condecoración “La Mujer Michoacana”, esta Comisión de Igualdad de Género analizó las propuestas recibidas que a continuación se enuncian:

1. Tzitziqui Noyrette Peña Belmonte.
2. “Fundación Amamba” A.C. (se presentó a registrarla su presidenta Patricia Vara Arredondo).
3. “Casa Hogar Ave Fénix” I.A.P., (se presentó a registrarla su Presidenta Fundadora: Lina Monroy Salazar).
4. Edith Landa García.
5. “Centro de Atención para la Disfunción Neurológica” I.A.P. (se presentó a registrar al Patronato su Presidenta).
6. “Centro de Justicia Integral para las Mujeres” (CJIM).
7. María Villaseñor Díaz (*Post Mortem*).
8. Rubí de María Gómez Campos.
9. Angélica Morales Gámez.

Que en reunión de trabajo de fecha 4 de marzo de la presente anualidad, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género analizamos las solicitudes y documentos comprobatorios de las propuestas recibidas, revisando que todos hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos señalados en la Convocatoria, por lo que concluido su análisis, esta Comisión acordó otorgar la Condecoración “La Mujer Michoacana” a la C. Rubí de María Gómez Campos, quien es Doctora en Filosofía por la Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo y Profesora Investigadora de la misma, quien ha trabajado favor de los derechos y la dignidad de las mujeres por cerca de 40 años, ha participado institucionalmente en el diseño de políticas de igualdad y contra la discriminación a nivel estatal y con impacto nacional e internacional; por lo anterior

es que esta Comisión propone a la C. Rubí de María Gómez Campos por cumplir con los requisitos y el perfil señalado en la convocatoria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción II, 62 fracción XI, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género aprueban la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se designa como beneficiaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana” a la C. Rubí de María Gómez Campos.

Segundo. La Condecoración “La Mujer Michoacana” será entregada por el Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Igualdad de Género, en un Acto Solemne, que exclusivamente para tal efecto se celebrará el día lunes 11 de marzo de la presente anualidad, en el Salón de Recepciones “Generalísimo José María Morelos y Pavón” de este Congreso del Estado.

Tercero. Notifíquese a la beneficiaria y a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 4 días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

Comisión de Igualdad de Género: Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*

Atendida la instrucción, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma acostumbrada a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Cuarta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se designa beneficiaria de la Condecoración “La Mujer Michoacana” a la C. Rubí de María Gómez Campos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sandra Luz Valencia a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presentan, en conjunto con el diputado Sergio Báez Torres.

Intervención de la diputada

Sandra Luz Valencia

Muy buenas tardes a todos y a todas las y los aquí presentes.
Diputado Presidente de la Mesa de este H. Congreso.
Compañeras y compañeros integrantes de la Mesa.
Compañeras y compañeros diputados de esta LXXIV Legislatura.

Apreciables medios de comunicación, amigas, amigos, que son el puente para difundir el trabajo de esta LXXIV Legislatura; a todos ustedes, muchas gracias; a todas las personas que están presentes observando el trabajo de las y los diputados que representamos los intereses del pueblo michoacano, bienvenidas y bienvenidos a esta su casa. Y a todas las mujeres aquí presentes, incluyéndome yo, muchas

felicidades porque mañana será nuestro día, pasado mañana, aunque debiera de ser todos los días.

Bueno. Con el permiso de la Mesa y de todos los aquí presentes. Dip. José Antonio Salas Valencia, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo:

Sergio Báez Torres y Sandra Luz Valencia, Diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 8° fracción II, y de conformidad al artículo 236, ambos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía una *Propuesta de Acuerdo mediante la cual este Pleno exhorta al Ejecutivo del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, modifique el Presupuesto de Egresos de 2019 del Estado de Michoacán de Ocampo, a efectos de que no se extinga y sí le asigne recursos a la Unidad Programática Presupuestaria correspondiente a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, respetando los derechos laborales de los 350 trabajadores de base, así como de los 50 trabajadores de confianza de la misma y, además, remita un informe detallado a esta Soberanía de las acciones administrativas, laborales, financieras y jurídicas que al respecto de la supuesta extinción de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo se hayan realizado*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, como todos sabemos, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene su origen en su decreto de creación, Decreto 209, de fecha 28 de febrero de 1989 aprobado en ese entonces por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de marzo de aquella anualidad.

La Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo tiene por objeto la realización de

acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, mantenimiento, balización y conservación de la infraestructura carretera que consta de 3,200 km; entre las más importantes caminos, caminos de Michoacán, como dice la canción, destacan las carreteras a) Apatzingán-Aguililla, b) Tepalcatepec-Coalcomán-Aguila, c) Tiripetío-Carácuaro-Eréndira, d) Huetamo-Churumuco, e) Cuitzeo-Puruándiro-Zináparo, f) Libramiento de Morelia, Carriles Centrales, g) Ciudad Hidalgo-Maravatío, h) Jacona-Los Reyes-Peribán-Buenavista, derivadas de los programas convenidos con el Gobierno Federal (FISE, FONREGIÓN, FAFEF, FONDEN), también los programas estatales en la materia, convenios propios con los municipios y con presupuesto propio; la misma tiene ya 30 años de realizar esta labor en beneficio de los michoacanos y michoacanas, pero su origen no data de 1989, sino del 14 de febrero de 1933, por el Decreto Legislativo Número 18, que siendo gobernador el Gral. Benigno Serrato, Gobernador de Michoacán, por primera vez se dio a luz a la Junta de Caminos.

Dicho Organismo, la Junta de Caminos, está conformado actualmente por 350 empleados de base y 50 empleados de confianza; hay trabajadores que tienen 25, 20, 18, 15 años de ser parte de la plantilla de esa histórica dependencia, a cuyo ciudadanos ha estado, desde el 33 a la fecha, todos los caminos de la red carretera del Estado de Michoacán de Ocampo.

Decirles, pues, que además de que esos 400 empleados son el sustento de 400 familias, también son parte importante del sostenimiento de un aproximado de mil familias que, como empleos indirectos, se benefician con la labor que desarrollan los elementos de la Junta de Caminos; que la Junta de Caminos se rige por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, por la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, y por la Ley de Obra Pública y Servicios.

Decirles a ustedes, como ya es de nuestro conocimiento, que en el 2018 se le dotó de un presupuesto de \$182,102,913.00; pero en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2019, no

se le asignó un solo peso, no hubo presupuesto en este pasado 30 de diciembre en la Ley de Egresos, según lo denota el artículo 19 del referido Presupuesto de Egresos, en el que no se incluyó partida presupuestal alguna a la UPP correspondiente a la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual hace presuponer, y el día de hoy suponer, su extinción como dependencia paraestatal, ya que hoy hace un momento se dio a conocer el decreto de extinción que presenta el Ejecutivo del Estado para esta entidad.

La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán señala en su artículo 12:

Artículo 12. En las leyes o decretos relativos que se expidan por el Congreso del Estado o por el Ejecutivo Estatal, para la creación de un organismo descentralizado, se establecerán, entre otros elementos:

- I. La denominación del organismo;
- II. El domicilio legal;
- III. El objetivo;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos;
- V. La manera de integrar el órgano;
- VI. Las facultades y obligaciones;
- VII. Las facultades y obligaciones de su Director General;
- VIII. Sus órganos de vigilancia;
- IX. El régimen laboral, etc.

Habla también que sobre la extinción de los organismos deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.

En tanto que el artículo 13 de la referida Ley, indica:

Artículo 13. Cuando un organismo descentralizado creado por el Ejecutivo deje de cumplir sus fines, o su funcionamiento no resulte ya conveniente, desde el punto de vista de la economía del Estado o del interés público, la Coordinación de Planeación para el Desarrollo atendiendo a la opinión de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Ejecutivo del Estado la disolución, liquidación o extinción de aquel.

Asimismo, podrá proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Indicando claramente, que se puede proponer su fusión cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad; atendiendo a los artículos antes mencionados, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Presupuesto de Egresos que no representó un documento completo, etcétera. No acompañó, en ese momento ni ahora, ninguna propuesta en la que se señale únicamente la extinción y una total liquidación para todos; no habla de fusión. Cabe destacar que no es posible que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo emita una opinión, puesto que esa institución se transformó en coordinación general de gabinete y planeación.

Decirles, pues, que desde el pasado 27 de diciembre, el Gobernador marcó en su Proyecto de Presupuesto de Egresos la extinción, entre otras áreas, la que hoy ocupa de nuestra atención, la extinción de la histórica Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Decirles, pues, que en tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del 2019 no se consideró recurso alguno para el capítulo de sus salarios, ellos han tenido que batallar para el pago de sus quincenas, porque la Junta de Caminos sigue por un decreto legislativo, hasta hoy, estando en vigor, sigue viva y sigue trabajando. Yo hago mención que hay doce obras en las que están trabajando en diferentes puntos de la entidad y, sin embargo, se les ha estado pagando de manera irregular y a destiempo su quincena, y que la Junta de Caminos y Gobierno del Estado no está cubriendo puntualmente las cuotas que se deben de pagar a terceros.

Decirles, pues, que por parte del Ejecutivo Estatal tampoco ha habido la intención seria de reunirse con ellos para clarificar su futuro como empleados de dicho organismo; que se han mantenido apenas dos reuniones informales con el Secretario de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, la fracción de MORENA, Sergio Báez, Sandra Luz Valencia, nos permitimos presentar y someter a la consideración de este Pleno la siguiente Propuesta

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, le asigne presupuesto a la Unidad Programática Presupuestaria de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo de dotarle de un monto presupuestal equivalente a 176 millones de pesos, que contemple ya los \$64'555,241.00 presupuestados para la liquidación del personal adscrito en el documento de referencia presentado en diciembre del pasado año.

Segundo. Se exhorta al Titular del Ejecutivo Estatal para que se respeten a cabalidad los derechos laborales de los trabajadores de base y de confianza de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se le solicita al Ejecutivo del Estado para que envíe un informe detallado a esta Soberanía de las acciones administrativas, laborales, financieras y jurídicas que al respecto de la Junta de Caminos de Michoacán de Ocampo se han ejecutado, del 1° de enero de 2019 a la fecha de la aprobación de esta propuesta de acuerdo.

Compañeras y compañeros diputados, debo mencionar que el 6 de febrero pasado, la fracción de MORENA sostuvimos una reunión de trabajo con el Primer Mandatario, en donde en dicha reunión, su compañera, la de la voz, le expuso al gobernador Silvano la preocupación de los 400 trabajadores de la Junta de Caminos y sus respectivas familias por su decisión de extinguir dicho organismo público descentralizado.

Le pedí, le pedimos, como fracción de MORENA, que por favor reconsiderara esa decisión, para que no quedaran en orfandad económica no solo esas 400 familias, sino todas las familias que de manera indirecta se benefician con ese trabajo tan importante para todos los michoacanos.

Silvano dijo que lo iba a repensar, pero que en caso de extinción lo manejaría en tres vertientes: un paquete de jubilación voluntaria conforme a la ley, y muy bien

remunerado, un bono para quienes quisieran jubilarse voluntariamente; un paquete de retiro voluntario para quienes quisieran optar por esta opción; pero también una tercer vertiente: que los trabajadores de la Junta de Caminos que no optaran por la jubilación o por el retiro voluntario, ellos quedarían adheridos al personal de SCOP, y adscritos directamente a la Dirección de Mantenimiento.

Pero el decreto que hoy presenta ante este Pleno es solo con una opción, por la extinción total y liquidación de 400 trabajadores, que afectaría gravísimamente en todos los aspectos de la vida de una persona, en sus derechos humanos, en su derecho al trabajo, no solamente a esos 400, sino a sus 400 familias, porque ellos son los proveedores económicos de esas familias.

Compañeros, desde 1933, la histórica Junta de Caminos ha servido a tantas generaciones en el Estado de Michoacán, que tan solo por eso amerita que nosotros, como diputados y diputadas de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, sumemos nuestras voces y le pidamos al Gobernador, con todo respeto, que no la extinga; que le asigne presupuesto; que permita seguir sirviendo a esta Junta al pueblo de Michoacán; que permita que se siga haciendo cargo de este red carretera. No es verdad que la Junta de Caminos tenga un déficit financiero, esta dependencia ha cumplido a cabalidad con el objetivo del decreto de creación de 1933, y el de 1989, que hoy todavía en estos momentos sigue vigente.

Pero además, haciendo servicio social a la población, como en casos de desastres, el municipio de Angangueo y el municipio de Peribán pueden dar fe al pueblo de Michoacán que estuvo presente la Junta de Caminos en esos dos municipios cuando la población de esos dos municipios del Estado de Michoacán más lo necesitó.

Decirles, pues, a todos y a todas ustedes, compañeras y compañeros, que nos unamos en esa causa noble, en esta causa justa; no es posible, por la situación que atraviesa nuestro país, y sobre todo nuestro Estado, que permitamos que 400 empleados, que no único que han hecho es cumplir a cabalidad con su compromiso

con el pueblo de Michoacán, queden sin empleo. Ellos están en ese punto, quedarían en un completo desamparo.

Yo los invito, como compañera, que sumemos nuestras voluntades, y que en una sola voz le digamos al Gobernador del Estado: ¡No a la extinción de la Junta de Caminos! Que siga trabajando, que siga que les permita seguirse esforzando por el cumplimiento a cabalidad de lo que marca el decreto vigente.

Muchas gracias,
¡Y larga vida a la Junta de
Caminos de Michoacán!

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

**Túrnese a las comisiones de Programación,
Presupuesto y Cuenta Pública; y de Gobernación,
para estudio, análisis y dictamen.**

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Baltazar Gaona García a efecto de dar lectura al Posicionamiento que presenta.

Adelante, diputado Gaona.

*Posicionamiento del diputado
Baltazar Gaona García*

Sí, gracias.

Presidente de la Mesa,

José Antonio Salas Valencia.

Buenos días, amigos, amigas,

compañeros diputados,

compañeras diputadas:

El 8 de marzo el mundo celebra el *Día Internacional de la Mujer*, y a pesar de que a lo largo del siglo XX las mexicanas ganaron cientos de batallas en contra de los prejuicios y la discriminación, aún vivimos en un país profundamente desigual, en el que no todas tienen los mismos derechos.

Según el INEGI, en México más de la mitad de la población son mujeres (61.4 millones); desafortunadamente, este gran número de ciudadanas tiene problemas para conseguir un salario acorde a sus actividades; tienen problemas para conseguir puestos de trabajo competitivos; y tienen problemas para que se les respeten sus libertades individuales más esenciales.

Las estadísticas indican que todavía hay un largo camino por recorrer, muchos estereotipos que combatir y espacios que conquistar. En una sociedad en la que, gran parte de la población piensa, según sus prejuicios, que “las mujeres son buenas”, que son maternales, abnegadas, discretas y bondadosas, y que las “mujeres malas” son chismosas, infieles, celosas e histéricas, aún falta mucho, no está por demás reconocer el gran progreso moderno de la condición femenina, que ha sido producto del esfuerzo y la rebeldía de muchas.

Para celebrar y recordar a estas mujeres luchadoras, quisiera mencionar una lista de mujeres valientes que trascendieron en su lucha por la igualdad, a pesar de tener todo en contra. Estas son algunas, heroínas mexicanas cuyo legado va más allá del Día de la Mujer.

Sor Juana Inés de la Cruz. La escritora; su amor por las letras fue el acto más revolucionario de su vida; a los 8 años escribió sus primeros poemas, y les pidió a sus padres que la vistieran de hombre para poder asistir a la escuela. Nunca abandonó su amor por la escritura, tanto que se recluyó en un convento para concluir sus libros., y según Octavio Paz, Sor Juana fue la primera feminista en América.

Matilde Montoya. La doctora. Nacida a mediados del siglo XX, desde su corta edad demostró grandes dotes para el estudio; a la edad de 16 años recibió el título de partera, y en el año de 1882 logró ingresar a la Escuela Nacional de Medicina, convirtiéndose en la primera mujer en alcanzar el grado académico de Médico en México.

Josefa Ortiz de Domínguez. Una mujer compleja, con muchos ideales y, sobre todo, mucha valentía;

decidida, más que muchos de los varones de su época. Sin duda alguna, su participación en la lucha de Independencia fue más allá que un simple mensaje a Hidalgo, Allende y para los que encabezaban esta lucha; la llamada Corregidora de Querétaro fue un elemento fundamental en los preparativos de una historia que todos conocemos.

Leona Vicario. Otra mujer indispensable durante la independencia; además de patrocinar muchos de los gastos de los insurgentes, enviaba y recibía mensajes secretos; estuvo ligada al grupo llamado *Guadalupe*, quien de manera oculta apoyaba a los independentistas, y tuvo participación activa dentro del movimiento. Tuvo muchas vivencias en la lucha por la independencia a lado de su esposo Andrés Quintana Roo, e inclusive dio a luz en una cueva.

Frida Kahlo. Una mujer mexicana que transformó su vida pintándose a sí misma, discapacitada desde los 19 años, pasó el resto de su existencia superando su dolor a través del arte y la creación de imágenes luminosas y sorprendentes que ilustran una época en México.

Elvia Carrillo Puerto. Dedicó su vida a luchar por la Revolución Mexicana y por la consagración del movimiento feminista. Además de pelear en varias batallas, fue fundadora de muchas organizaciones dedicadas a pelear por la igualdad de la mujer. En 1923, Elvia se convirtió en la primera diputada mexicana, y desde su curul hizo evidente la necesidad de que las mexicanas tuvieran acceso a la educación, salud y que pudieran votar. Muchos de los derechos femeninos que hay actualmente se los debemos a ella.

No pretendo decir que las mujeres que he mencionado son las únicas, ni tampoco que son las más importantes heroínas mexicanas, simplemente son un ejemplo interesante y diverso de que las mujeres mexicanas han demostrado, como siempre, su enorme fuerza, y que día a día aportan un gran legado en la construcción de nuestro México.

Sin embargo, también debo reconocer que las mujeres mexicanas siguen escribiendo la historia, construyendo una sociedad mejor para todos,

haciendo valer su voz, para destruir conceptos e ideas obsoletas, mostrando un mejor camino donde todas y todos podemos convivir mejor.

Las mujeres mexicanas actualmente continúan en una constante lucha por lograr mejores espacios, derechos en nuestro país; sería difícil nombrar al sinnúmero de mujeres que han contribuido en la historia de México.

Y hoy, desde esta tribuna, quiero reconocer a todas las mujeres, a todas las mujeres que son madres, hermanas, esposas, amigas, compañeras, profesionistas, legisladoras; en fin, a todos esos seres maravillosos, porque gracias a ellas muchos tenemos la oportunidad de estar con vida el día de hoy, y que si bien sus vivencias no están escritas en los libros de la historia, sí forman parte importante en la vida de todos los hombres que vivimos al su alrededor.

Mi respeto y admiración, pues desde niño he tenido la fortuna de conocer la ardua labor que ustedes las mujeres hacen, siendo el pilar en la vida de muchas personas.

¡Vivan las mujeres!

Presidente:

Muchas gracias, diputado Baltazar Gaona.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a Segunda Secretaría dar lectura al Posicionamiento relativo a la instauración del 8 de marzo como el *Día Internacional de la Mujer*, presentado por la diputada Lucila Martínez Manríquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Segunda Secretaria:

Con su permiso, Presidente:

Movidas por la defensa de su derecho a unirse a los sindicatos, a tener mejores salarios, una jornada laboral

menos larga y por el rechazo al trabajo infantil, 140 mujeres trabajadoras perdieron la vida en una fábrica textil a comienzos del siglo XX.

Con el permiso del Presidente,
Dip. José Antonio Salas Valencia:

Lucila Martínez Manríquez, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 8° fracción II y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, hago uso de esta alta tribuna para fijar postura sobre la conmemoración del *Día Internacional de la Mujer*.

Un trágico acontecimiento inspiró la instauración del 8 de marzo como el *Día Internacional de la Mujer*; es por ello que, en el marco de la conmemoración de este terrible hecho, vengo a esta tribuna a rendir homenaje a las mujeres que lucharon, a las que luchan sin descanso defendiendo los derechos de las mujeres, motivándolas a que se desarrollen plenamente.

Esta fecha nos lleva obligadamente a reflexionar sobre los desafíos y los retos que aún tenemos por alcanzar una sociedad igualitaria y libre de discriminación.

En este contexto, deseo plantear mi posicionamiento bajo dos ejes de reflexión: primero, los alcances que hemos tenido por consolidar en nuestra sociedad la igualdad sustantiva. No podemos negar los avances que hemos tenido a partir de las primeras demandas que presentaron las mujeres por ser reconocidas como sujetos de derechos y de obligaciones, demandas que comenzaron en el siglo XVIII por parte de las llamadas rebeldes ilustradas, pasando por las sufragistas, las feministas de los años 60 y las promotoras del encuentro internacional de Beijing en 1995.

Este siglo no ha sido la excepción, las mujeres en el mundo y en México en particular, hemos tenido logros que han permitido acortar la brecha de desigualdad por razón de sexo.

Testigo de estos avances ha sido el este Poder Legislativo, que ha logrado impulsar reformas y marcos normativos de avanzada, como la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como diversas reformas a los Códigos Civil, Penal y Electoral con perspectiva de género, las que han tenido como fundamento diversas leyes nacionales y tratados internacional que ha signado México en la materia. Entre los que se pueden destacar: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como la Plataforma de Acción Mundial de Beijing.

Es preciso hacer mención a las diversas reformas que se aprobaron en la 73 Legislatura para lograr una mayor protección de las niñas, al buscar elevar la edad para contraer matrimonio y también para elevar los niveles de representación política a través de la instauración del principio jurídico y político de la paridad en las candidaturas en los ayuntamientos.

A esta Legislatura le falta mucho por recorrer, pero hay que recordar que, gracias a la sensibilidad y el reconocimiento de las causas, se aprobó un presupuesto histórico para la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, en el que se incluye una partida para la Alerta de Género.

El segundo eje de mi reflexión son los desafíos, aún presentes. No podemos negar que hoy en día, aún existe un alto número de mujeres que viven contexto adverso, tal y como lo reflejan datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), en donde se puede observar que dos de cada diez personas consideran que el principal problema de las mujeres es la falta de empleo, seguido por los problemas relacionados con la inseguridad, abuso, acoso, maltrato, violencia y discriminación.

Dicha encuesta también revela que tres de cada diez mujeres solicitan permiso o avisan para decidir por quién votar; y que cuatro de cada diez mujeres piden permiso o avisa para utilizar anticonceptivos.

Este mismo índice de medición nos arroja datos precisos de dificultades cotidianas que enfrentan algunas mujeres michoacanas, las cuales son las siguientes:

Hay aproximadamente 253 mil 133 mujeres que se reconocen como Jefas de Familia, lo cual corresponde al 24% del total de hogares en Michoacán.

En el ámbito de colaboración de los quehaceres domésticos, por parte de los hombres económicamente activos, Michoacán ocupa el penúltimo lugar entre las entidades del país, lo que significa que los hombres no apoyan a las mujeres en el trabajo del hogar, lo que las lleva a enfrentar una doble o hasta triple jornada de trabajo.

En Michoacán también se tiene el reto de disminuir los casos de mujeres embarazadas menores de edad.

En cuanto a representación política se refiere, aún no se ha logrado una paridad efectiva en el Poder Legislativo, en la Administración Pública y en los ayuntamientos, lo que constituye un reto para el proceso electoral venidero.

Ante estos avances y desafíos, en el marco de la conmemoración del 8 de marzo, hago una invitación a todos los compañeros diputados y diputadas a realizar desde el trabajo legislativo, todas las acciones necesarias para lograr el fortalecimiento y empoderamiento de las mujeres en todos los contextos.

Hago desde esta tribuna una invitación a la ciudadanía en general a romper patrones y estereotipos; a educar a la niñez y a reeducarnos como adultos; a realizar acciones conjuntas, Gobierno y sociedad, para alcanzar en un futuro no muy lejano una sociedad con justicia laboral, igualdad política y libre de violencia en donde hombres y mujeres caminemos en la misma dirección.

Es cuanto, señor Presidente.

Atentamente

Dip. Lucila Martínez Manríquez

Presidente:

Muchas gracias, diputada.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agradecemos la presencia de todas las diputadas y diputados, así como a los medios de comunicación y personas que nos acompañan.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

[Timbre]

CIERRE: 13:15 horas..





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx